



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 2718/DGDYPC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20 y N° 1/AJG/20 y su modificatorio N° 4/AJG/20, las Disposiciones N° 2592/DGDYPC/20, N° 2594/DGDYPC/20, N° 2627/DGDYPC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que asimismo, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que en dicho contexto resultó conveniente adoptar una serie de medidas de carácter excepcional y preventivo en relación a las dependencias del Gobierno de la Ciudad que brindan servicios de atención al público, con motivo del ingreso irrestricto, el alto grado de tránsito y afluencia de público que reciben diariamente;

Que ahora bien, con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación, mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que a tal fin, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación prorrogó la vigencia del aislamiento social previsto en el Decreto N° 297/20, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que en tal sentido, mediante la Disposición N° 2594/DGDYPC/20, entre otras directivas, se modificó la Disposición N° 2592/DGDYPC/20, prorrogándose excepcionalmente por el término de sesenta (60) días corridos, el plazo para la actualización de matrícula de aquellos administradores cuya obligación se encontraba prevista (conforme lo indicado en el último certificado expedido por este Organismo respecto del período anterior) en el plazo comprendido entre los días 17 de marzo y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que de manera similar, y mediante la misma Disposición y plazos, se suspendió con carácter excepcional los vencimientos administrativos, prorrogándose los mismos por el término de sesenta (60) días corridos; así como la realización de audiencias en las Sedes Comunes fijadas en el marco de las Leyes N° 757 y N° 941, a partir del día 19



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

de marzo y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, las cuales serán reprogramadas oportunamente, conforme se desarrolle la situación sanitaria actual;

Que con fecha 10 de abril de 2020, nuevamente el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud, recibieron precisas recomendaciones por parte de destacados expertos en epidemiología, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", a los fines de proteger la salud pública;

Que así, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 355/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20;

Que en consonancia con la medida adoptada, mediante Disposición N° 2627/DGDYPC/20, esta Dirección General extendió la suspensión y prórroga previstas en las precitadas disposiciones, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que ahora bien, en fecha 26 de abril de 2020, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/2020, una vez más, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/PEN/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/PEN/20 y 355/PEN/20 y sus normativas complementarias;

Que por tal motivo, se considera conveniente prorrogar por el mismo período las medidas adoptadas por esta Dirección General, con el objeto de coadyuvar a mitigar los efectos resultantes de la propagación de la enfermedad a nivel mundial que pone en riesgo a la población, y su impacto sanitario.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DISPONE

Artículo 1°.- Prorrógase, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 1° de la Disposición N° 2594/DGDYPC/20, modificado por el artículo 1° de la Disposición N° 2627/DGDYPC/20.

Artículo 2°.- Prorrógase, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 3° de la Disposición N° 2594/DGDYPC/20, modificado por el artículo 2° de la Disposición N° 2627/DGDYPC/20.

Artículo 3°.- Prorrógase, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 5° de la Disposición N° 2594/DGDYPC/20, modificado por el artículo 3° de la Disposición N° 2627/DGDYPC/20.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Sistemas de Atención Ciudadana, a la Agencia de Sistemas de Información y a la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano. Cumplido, archívese. **Bouza**